

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION RESERVADA.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de enero del año en curso, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió de la misma persona las solicitudes de información que a continuación se detallan:

Número: 0637000001612

Modalidad de entrega: Copia certificada

Información: "Copia de la resolución que le recayó al expediente DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009 de la CONDUSEF."

Número: 0637000001712

Modalidad de entrega: Copia certificada

Información: "COPIA DEL EXPEDIENTE DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009 de la CONDUSEF."

2.- El 19 de enero del año en curso, con la finalidad de dar inicio con el proceso de búsqueda de información y con base en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace requirió en cada una de las solicitudes, que se aclarara y detallara la información solicitada conforme a lo siguiente:

Número: 0637000001612

- *Indicar si con motivo de un trámite o procedimiento iniciado por Usted, se abrió el expediente que solicita y si solo requiere copia de la resolución ya que en su solicitud 0637000001712, solicita copia de todo el expediente.*

Número: 0637000001712

- *Indicar si con motivo de un trámite o procedimiento iniciado por Usted, se abrió el expediente que solicita y si requiere copia de todo el expediente ya que en su solicitud 0637000001612, solo pide copia de la resolución dictada en el expediente.*

3.- El 26 de enero del mismo año, el solicitante respondió a las dos solicitudes lo siguiente:

"1. Que no fue ningún trámite y/o procedimiento iniciado por mi el motivo de la apertura de dicho expediente."

"2. Por este conducto solicito copia de todo el expediente."

4.- Mediante folio DIE/E24/12 del sistema de Control de Gestión, el 2 de febrero del presente año, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Delegaciones Centro-Occidente y a la Delegación Metropolitana Central, la información requerida mediante los números 0637000001612 y 0637000001712 con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5.- En respuesta al folio DIE/E24/12, la Dirección General de Delegaciones Centro-Occidente informó que el expediente **DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009**, con clave de clasificación archivística **131200/19S.7.0/2009/000555**, se encuentra clasificado como reservado y confidencial desde el 12 de junio de 2009, por un periodo de doce años, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su fracción I, relacionada con los Artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y VI, y 18 de esta misma Ley Federal de Transparencia; 37 del Reglamento de esta citada Ley, así como por los artículos 29, 32 y 33 de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Delegaciones Centro-Occidente, perteneciente a la Vicepresidencia de Delegaciones de esta Comisión Nacional, informó que el expediente **DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009** se encuentra clasificado como reservado y confidencial desde el 12 de junio de 2009, por un periodo de doce años, con clave de clasificación archivística **131200/19S.7.0/2009/000555**.

SEGUNDO.- Que este Comité de Información constató que el expediente número **DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009** se encuentra clasificado como reservado y confidencial desde el 12 de junio de 2009, por un periodo de doce años.

En virtud de lo anterior, este Comité de Información

RESUELVE



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

COMITÉ DE INFORMACIÓN

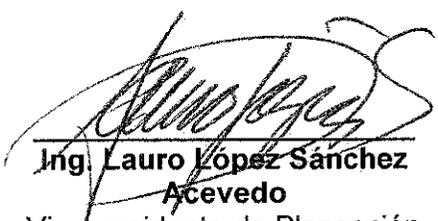
PRIMERO.- Se confirma la clasificación del expediente **DGOSCD/DC/SFSAR/2282/2009** como reservado y confidencial, motivo por el cual no es posible hacer entrega de la información requerida mediante las solicitudes números 0637000001612 y 0637000001712.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

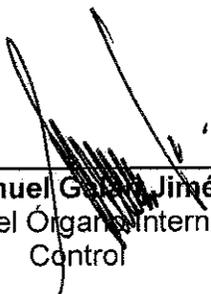
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el IFAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 21 de Febrero de 2012.



**Ing. Lauro Lopez Sánchez
Acevedo**
Vicepresidente de Planeación
y Administración



Lic. Manuel Gerardo Jiménez
Titular del Órgano Interno de
Control



**Lic. José María Aramburu
Alonso**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información